



# Resolución Directoral

## N° 10382-2025-UGEL06

Lima, 29 de diciembre de 2025

**VISTOS:** El INFORME LEGAL N.º 00286-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-AAJ, del Área de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N.º 2724-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM-EL, Expediente N.º EL2025-INT-1119294, relativo a la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06 POR EL PERIODO DE DOS MESES” y demás documentos que se acompañan;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 32069, se aprobó la Ley General de Contrataciones Públicas y por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que los Ministerios, sus organismos públicos, programas y proyectos especiales se encuentran comprendidos dentro del ámbito de su aplicación.

Que, el literal c) del artículo 55.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas señala que: “Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos “c) Ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones”, asimismo el artículo 55, numeral 3 de la citada norma precisa que “El reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo”.

Que, el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de

**EXPEDIENTE:** EL2025-INT-1119294 **CLAVE:** 25D51F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contrataciones Públicas indica que, “La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones. Dicha situación faculta a contratar bienes o servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria, para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección ( )”.

Que, el numeral 55.2, del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que: “Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su artículo 18, indica lo siguiente: “El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes (...) c) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley”.

Que, el numeral 102.3 del artículo 102º Reglamento de la Ley indica que: “La resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC. A su vez el numeral 102.4. manifiesta: Luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la DEC comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato (...)”.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 02724-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM-EL de fecha 22 de diciembre de 2025, el responsable del Equipo de Logística indica que, finalmente resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa , por la cual se solicita opinión legal, para atender el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06 POR EL PERIODO DE DOS MESES” por la causal de DESABASTECIMIENTO.

Que, mediante MEMORANDUM N° 03652-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.06/DIR-ADM de fecha 22 de diciembre de 2025, la Jefatura del Área de Administración, deriva la solicitud de opinión legal para determinar una Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento, para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA

EXPEDIENTE: EL2025-INT-1119294 CLAVE: 25D51F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



## JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06 POR EL PERIODO DE DOS MESES”.

Que, mediante INFORME N.º 286-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-AAJ de fecha 24 de diciembre de 2025, el Área de Asesoría Jurídica, remite el informe legal precisando que resulta viable legalmente la Contratación Directa N.º 009-2025-UGEL06; relativo al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06”, a efectuarse mediante el procedimiento de selección no competitivo, bajo el supuesto de situación de desabastecimiento, en concordancia con lo establecido en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, y el literal c) del artículo 100° de su Reglamento.

Que, el “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06**”, cuenta con una propuesta por Dos (2) meses o hasta la firma del Contrato derivado del Concurso Público anual, que cumple con los términos de referencia, solicitados por el Área de Administración y tomando en cuenta que la cotización recepcionada para la determinación de la cuantía, se realizó con el precio de la cotización, el mismo que asciende a **S/778,734.72 (Setecientos setenta y ocho mil con setecientos treinta y cuatro con 72/100 soles)**, que recae en la empresa **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.** con R.U.C. N.º 20601011736.

Que, estando a los considerados expuestos y de conformidad con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU, que aprueba el manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en concordancia con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º APROBAR** la Contratación Directa N° 009-2025-UGEL06, bajo una situación de desabastecimiento para el “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06 POR EL PERIODO DE DOS MESES**”, de conformidad con lo previsto en los artículos 100°, 101° y 102° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2º DISPONER**, al Equipo de Logística del Área de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CONSTRUIDAS POR EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA – ESCUELAS BICENTENARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06**”, así como verificar que la respectiva oferta

EXPEDIENTE: EL2025-INT-1119294 CLAVE: 25D51F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



cumpla con los términos de referencia y condiciones establecidas en dichos procedimientos, con la empresa **CORPORATE SECURITY CONSULTANTS S.A.C.** con R.U.C. N° 20601011736, por el monto de **S/778,734.72 (Setecientos setenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro con 72/100 soles)**, por un plazo de Dos (2) meses o hasta la firma del Contrato derivado del Concurso Público anual, de conformidad a los fundamentos señalados en la presente resolución.

Artículo 3° **ENCARGAR**, al Equipo de Logística del Área de Administración, la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contiene el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y publíquese,

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO  
Directora del Programa  
Sectorial II Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06

CRDB/DIREC  
ABS/J-RSY  
ADN/J-ADM



BERNAL SALINAS Luis  
Alejandro FAU 20332030800  
soft  
JEFE DEL ÁREA DE  
ASESORÍA JURÍDICA -  
UGEL06  
Doy V° B°  
2025/12/29 10:53:35



DE LA CRUZ BARTOLO  
Carmen Rosa FAU  
20332030800 soft  
DIRECTORA DEL  
PROGRAMA SECTORIAL II -  
UGEL06  
En señal de conformidad  
2025/12/29 09:51:15



DAMAS NIÑO Alicia FAU  
20332030800 soft  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN  
- UGEL06  
Soy el autor del documento  
2025/12/29 10:00:29

EXPEDIENTE: EL2025-INT-1119294 CLAVE: 25D51F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

